

**RECURSO N° 38/2017
RESOLUCIÓN N° 3/2018**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**


En Sevilla, a 11 de Enero de 2018.

Visto el recurso presentado por D. Oscar Guerrero Ramos, con D.N.I. 00.398.261-Q, en nombre y representación de la entidad HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por el que se adjudicó a la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. (EMSA), el lote 4 del contrato de Servicio, Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la Ciudad de Sevilla, (Expte. 2016/001038 del Servicio de Parques y Jardines), por procedimiento abierto, este Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio de Parques y Jardines) convocó mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) con fecha 8 de septiembre de 2016; en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el día 10 de septiembre de 2016 y en el Perfil del Contratante el 8 de septiembre de 2016, licitación para la contratación del Servicio de Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la Ciudad de Sevilla, mediante procedimiento abierto. El importe del valor estimado del contrato es de 74.259.771,21 € (IVA excluido).

SEGUNDO: El número de empresas que presentaron ofertas a los distintos lotes en que se dividía el contrato fue de 157.

Código Seguro De Verificación:	DZGgWCMTRirGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Diz Garcia	Firmado	19/01/2018 14:43:57	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DZGgWCMTRirGxfX0xJ2qqg==			

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

TERCERO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 20 de octubre de 2017, se adjudicó el lote 4 del contrato que nos ocupa a la entidad EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. (EMSA).

CUARTO: La licitación se ha llevado a cabo con los trámites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), cuyo texto refundido (TRLCSPP) se aprobó por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en los Reales Decretos 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y 1098/2001, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


QUINTO: Con fecha 14 de noviembre de 2017 se presenta en el Registro General de este Ayuntamiento recurso especial en materia de contratación.

SEXTO: Por el Servicio de Parques y Jardines se notificó la interposición del recurso a los interesados, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para que formularan las alegaciones que estimasen convenientes a su derecho, en cumplimiento de lo establecido en el art. 46 del TRLCSPP.

SÉPTIMO: Dentro del plazo concedido, se han presentado alegaciones por las siguientes entidades: EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. y ACANTHUS SERVICIOS SOSTENIBLES, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Tribunal resulta competente para pronunciarse sobre las alegaciones presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 41.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSPP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de mayo de 2012 por el que se crea este Tribunal.

Código Seguro De Verificación:	DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Diz Garcia	Firmado	19/01/2018 14:43:57	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qqg==			

SEGUNDO: Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 40.1.a) del TRLCSP.


TERCERO: El recurso ha sido presentado dentro del plazo establecido en el art. 44.2.a) del TRLCSP.

CUARTO: Ostenta legitimación el recurrente para la interposición del recurso, dada su condición de licitador en el procedimiento de contratación, de acuerdo con el art. 42 del TRLCSP.

QUINTO: La recurrente solicita que se declare la nulidad del acuerdo de adjudicación impugnado, acordando la retroacción del proceso de licitación al trámite de requerimiento del art. 151 TRLCSP, que deberá dirigirse a la licitadora clasificada en segundo lugar, HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.

SEXTO: La recurrente agrupa los hechos en los que se basa su recurso en dos apartados:

El primero de ellos plantea cuestiones relativas a la aplicación de los criterios de valoración a la oferta presentada por EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U., adjudicataria del lote 4 del contrato que nos ocupa. Concretamente, en el apartado 4. Aspectos organizativos, subapartado 4.1.2 “Planificación de la maquinaria y vehículos destinados al servicio”, se valora con 2 puntos. La recurrente se pregunta qué criterio ha podido tenerse en cuenta para que la oferta de la adjudicataria obtenga una valoración de 1,5 puntos. Dice textualmente: *“es preciso destacar que en este punto, la empresa adjudicataria no detalla especificaciones ni características, por lo que no sería posible para los técnicos del Servicio de Parques y Jardines valorar si se puede o no cumplir con el programa de gestión al que se refiere el Pliego, porque, sin características de la maquinaria no se pueden evaluar sus rendimientos.”*

Código Seguro De Verificación:	DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Diz Garcia	Firmado	19/01/2018 14:43:57	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qgg==			

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

“Pero la conclusión no debiera quedarse ahí, sino que, en rigor, debería proyectarse sobre el apartado 3.1 que se valora con 10 puntos en el Sobre 3, impidiendo totalmente su toma de consideración pues en dicho apartado se valoran números o porcentajes, que, en el caso de EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. resultan viciados por la anterior falta de precisión del tipo de maquinaria en cuestión.”

En el segundo, se hace referencia a los problemas informáticos sufridos por la entidad EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. para la recepción del requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

Sobre estas manifestaciones, se han emitido los oportunos informes por el Servicio de Parques y Jardines.

En relación con el primer apartado, los técnicos se reiteran en el informe emitido con motivo de la valoración de las ofertas al asignar 1,5 puntos a la oferta de EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. en este apartado conforme

“planificación de maquinaria y vehículos coherente con la organización de equipos propuesta, pero mejorable desde el punto de vista de organización del servicio. En cuanto a la organización numérica tanto de maquinaria como de vehículos presenta una cualificación máxima ya que se considera la idónea para el desarrollo de los trabajos de conservación y del servicio en general.”

“En el apartado 9.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Sobre nº 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de manera automática. La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por los licitadores en relación a los mismos, se describe y se relaciona en el Anexo I.

En el Anexo I Sobre nº3: TITULO: documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática, criterios con nº:


- 3.1 adquisición de la maquinaria mínima definida en el PPT con motor eléctrico.”

Cláusula 3 Medioambientales, los PPT exigen que, para cada lote, se aporte un mínimo de maquinaria y un mínimo de vehículos. Se valorará, conforme a los cuadros indicados a continuación que la maquinaria y vehículos que se suministren sean eléctricos conforme a las características que se definen.

3.1. Maquinaria eléctrica: sobre nº 3.

Batería Litium entre 2 y 5.9 kg (deberá preverse la adquisición de baterías independientes para la sustitución por agotamiento) autonomía jornada completa, media como mínimo.

Batería Multifunción: una misma batería debe funcionar con cualquiera de las cuatro máquinas con malla de ventilación. El equipo completo se compone de la herramienta más la batería.

Código Seguro De Verificación:	DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Diz Garcia	Firmado	19/01/2018 14:43:57	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qgg==			

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

Prioridad en la adquisición: en todo caso, la maquinaria que deba suministrar la empresa que resulte adjudicataria, conforme a la oferta realizada, se realizará de acuerdo con las siguientes prioridades:

1º todas las sopladoras

2º 50 % de motosierras, 50 % de desbrozadoras

3º 50 % de motosierras, 50 % de desbrozadoras

4º todas las cortasetos.

	Min pliegos	25%	Puntos	50%	Puntos	75%	Puntos	100%	Puntos
Lote 4	13	3	2,5	6	5	9	7,5	13	10

Documentación a aportar: declaración responsable en la que se indique con total claridad el porcentaje de maquinaria eléctrica que se ofrece.”


HABITAT: “apartado 3.1. que se valora con 10 puntos en el sobre 3 impidiendo totalmente su toma de consideración pues, en dicho apartado se valoran números o porcentajes que en el caso de Explotaciones las Misiones, S.L.U. resultan viciados por la anterior falta de precisión del tipo de maquinaria en cuestión”.

Se informa que conforme a lo dispuesto en la Cláusula 5 MEDIOS MATERIALES ASIGNADOS AL SERVICIO, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establece la maquinaria necesaria para el desempeño de las labores... partiendo de unos mínimos establecidos en el Anexo nº 8.

La empresa adjudicataria EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. ha aportado una declaración responsable donde a tenor dice: “que la empresa...para la prestación del servicio...ofrece la aportación del 100% (cien por ciento) de la maquinaria eléctrica con las condiciones y prioridades establecidos en los pliegos que rigen la licitación.” Atendiendo a los criterios antes expuestos, se reitera la puntuación de 10 puntos en este apartado.

En cuanto al segundo apartado, relativo a problemas informáticos sufridos por EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U., en el informe emitido por la Jefe de Sección de Contratación y Asuntos Generales del Servicio de Parques y Jardines, se manifiesta que en el expediente obran tanto las pruebas aportadas por dicha entidad, acreditativas de la imposibilidad de la recepción de la comunicación, así como, informe del Coordinador de Modernización y Transparencia de este Ayuntamiento confirmando los efectos del virus sufrido por el ordenador receptor de la notificación, y por conclusión, la admisión de la documentación requerida, al haber quedado acreditada la imposibilidad de acceder al requerimiento efectuado.

Código Seguro De Verificación:	DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qgg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Carmen Diz Garcia	Firmado	19/01/2018 14:43:57
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qgg==		



**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

A la vista de todo lo anterior y de los informes emitidos por el Servicio de Parques y Jardines, tramitador del expediente de contratación, se puede concluir que la valoración de la oferta de la adjudicataria fue correcta y cumplía lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, no aportándose en el recurso ningún argumento o prueba que pueda llevar a otra consideración, por ello, este Tribunal entiende que debe ser desestimado el recurso.

Por todo lo anterior, VISTOS los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA:


PRIMERO: Desestimar el recurso interpuesto por D. Oscar Guerrero Ramos, con D.N.I. 00.398.261-Q, en nombre y representación de la entidad HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla por el que se adjudicó a la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U. (EMSA), el lote 4 del contrato de Servicio, Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario de la Ciudad de Sevilla (Expte. 2016/001038 del Servicio de Parques y Jardines).

SEGUNDO: Levantar la suspensión del procedimiento de licitación de conformidad con lo estipulado en el art. 47.4 del TRLCS y continuar con la tramitación del expediente instruido al efecto.

TERCERO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el art. 47.5 del TRLCSP.

CUARTO: Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-


Código Seguro De Verificación:	DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Diz Garcia	Firmado	19/01/2018 14:43:57	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qqg==			

**TRIBUNAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES**

Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 10.1 Letra k) y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES,

Fdo.: Carmen Diz García.

Código Seguro De Verificación:	DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Carmen Diz Garcia	Firmado	19/01/2018 14:43:57	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DZGgwCMTRirGxfX0xJ2qqg==			